

¿Qué es la Cuota Mortuoria y cómo puedo solicitarla desde mi casa?

- Es un apoyo económico para cubrir los gastos fúnebres cuando una persona que cotiza o está pensionada, y tiene saldo en su Cuenta Obligatoria, muere. Esta cuota tiene un tope de 15 UF (\$430.360 aprox.)¹ y ahora puedes solicitarla sin tener que salir de tu casa.
- Este trámite también lo puede hacer la funeraria que contrataste.

¿Qué documentos necesito para solicitar la cuota?

- Certificado de Defunción.
- Factura de gastos fúnebres que tenga el nombre y rut del fallecido y de la persona que realizó el gasto.
- Datos bancarios para el depósito de la cuota (nombre, rut, banco, N° de cuenta y tipo de cuenta), si no tienes una cuenta se hará entrega de un cheque.
- Si la fecha de defunción supera los 30 días, debes incluir el Certificado de Sepultación.
- Cuando estés listo para iniciar tu solicitud, presiona el botón "SOLICÍTALO AQUÍ"

[SOLICÍTALO AQUÍ](#)

- ✓ Si el trámite lo hace la funeraria, deberá realizar el mismo procedimiento y el pago se hará directamente a la empresa.



Solicitud ingresada con éxito

- Tu AFP tiene hasta 5 días hábiles para hacer efectivo el pago de la Cuota Mortuoria una vez que iniciaste tu solicitud.
- Se enviará a tu correo el comprobante de pago con la fecha de depósito.
- Recuerda que si este proceso lo realiza la funeraria, el depósito se hará en la cuenta de la empresa.

Si la persona estaba pensionada y recibía:

Aporte Previsional Solidario:

Quien se haga cargo de los gastos funerarios podrá cobrar el beneficio en la AFP donde se encontraba el afiliado.

Pensión Básica Solidaria de Vejez:

- Si agotó sus ahorros después del 1 de julio de 2008, es el Instituto de Previsión Social (IPS) quien paga la Cuota Mortuoria.
- Si agotó sus ahorros antes del 1 de julio de 2008, es la AFP quien paga la Cuota Mortuoria.

Pensión Básica Solidaria de Invalidez:

- Si se afilió al Sistema de Pensiones después al 1 de julio de 2008, es el IPS quien paga.
- Si se afilió al Sistema de Pensiones antes del 1 de julio de 2008, es la AFP quien paga la Cuota Mortuoria.

Renta Vitalicia:

- Es la Compañía de Seguros quien paga la Cuota Mortuoria.

Aquellas personas que no cuenten con la plata suficiente en su Cuenta Obligatoria y estaban pensionadas por Aporte Previsional Solidario o Pensión Básica Solidaria, su AFP deberá financiar la Cuota Mortuoria.

(1): UF al día 30 de abril de 2020